

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, trámite verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre bienes inmuebles, promovido por LUIS DAGOBERT AGUDELO VALENCIA, frente a CARLOS ANTONIO AGUDELO, JESÚS MARÍA AGUDELO, herederos indeterminados de JOSÉ PASTOR AGUDELO LOAIZA y CLARISA VALENCIA DE AGUDELO y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00061-01; subsanados en lo posible los defectos encontrados en lo actuado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de mayo de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del actuar procesal de la demanda verbal que persigue la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes inmuebles, promovida por el señor LUIS DAGOBERT AGUDELO VALENCIA, frente a CARLOS ANTONIO AGUDELO, JESÚS MARÍA AGUDELO, herederos indeterminados de JOSÉ PASTOR AGUDELO LOAIZA y CLARISA VALENCIA DE AGUDELO y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00061-01; se ha cumplido en lo posible el saneamiento de lo actuado, luego de tomar decisión sobre un vicio que afectaba lo discurrido.

Se adoptó posición con respecto a las excepciones previas formuladas y recurso de reposición interpuesto contra decisión emitida por esta judicial, además de la reforma a la demanda.

Extinguido el término dispuesto en el artículo 369 de dicha norma, en armonía con el 375 ibídem; cumplido con lo dispuesto en

los numerales 6, 7 y 8, de éste, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 y 373, señalando fecha para la práctica de la audiencia, dentro de la cual se escuchará en interrogatorio a las partes, se practicarán pruebas, se fijará el litigio y proferirá la decisión de fondo.

Para la diligencia se designa al Arquitecto MARCO AURELIO VANEGAS MORENO, quien hace parte de la lista de auxiliares de este despacho; persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, correo "*mvanegasm@hotmail.com*", quien deberá estar presente en la diligencia y tomar posesión del cargo allí para la experticia respectiva.

Se advierte a las partes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Dentro de la diligencia se dará aplicación a lo prevenido en los artículos 372 y 373 citados.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se le dará el valor que merezcan al momento del fallo.

Testimonial:

Se ha solicitado, en la reforma a la demanda escuchar a: JOSÉ MARÍA MORALES; NELSON HINCAPIE LÓPEZ; JOSÉ ALBEIRO VANEGAS VINASCO; JAIME ALZATE OSORIO y GRACILIANO GRAJALES.

Como la prueba reúne los requisitos del artículo 212 del código general del proceso, se tendrá en cuenta.

La carga de la citación recae en la solicitante.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Documental:

Se le dará el valor probatorio que merezcan al momento del fallo.

Testimonial:

No solicitó.

DE OFICIO:

Se escuchará en interrogatorio de parte al demandante, señor LUIS DAGOBERT AGUDELO VALENCIA, citado mediante su correo: "dagobert.agudelo@gmail.com".

De igual manera con los demandados, señores: JOSÉ ALEXANDER AGUDELO VALENCIA y MARÍA NELLY AGUDELO DE VÉLEZ, citados por medio del correo: "jalex4704@hotmail.com" y "servicioalcliente@gestoresjuridicos.com.co".

Cumpliendo con el control de legalidad de la actuación no se evidencia vicio que pueda afectar la actuación.

Se fija para la diligencia, el día veinte (20) de octubre de esta calenda, hora diez de la mañana (10:00 a.m.).

La audiencia se desarrollará de forma virtual por medio de la plataforma *TEAMS*, por lo cual por la secretaría se estarán realizando las gestiones e informaciones del caso para lograr el éxito de la diligencia; en cuanto a la prueba ella será recibida de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 73 del 12/5/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
